



PERÚ

Ministerio de Salud

Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud

Hospital Emergencia Ate Vitarte



HEAV HOSPITAL EMERGENCIA ATE VITARTE

COVID-19

Directiva Administrativa N° 001-2023-HEAV/OEA/OP

“Directiva Administrativa para el reporte y atención de accidente punzocortante y/o fluidos en trabajadores del Hospital Emergencia Ate Vitarte”

ROL	A CARGO DE	V° B°	FECHA
ELABORACIÓN	Área de Seguridad y Salud en el Trabajo		
	Oficina de Personal		
REVISIÓN	Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico		
	Oficina de Asesoría Jurídica		
APROBADO	Dirección General		

Control de Cambios

VERSIÓN	PUNTOS MODIFICADOS	FECHA
01	Versión Inicial	03/01/2023
02		
03		



ÍNDICE

I.	FINALIDAD	4
II.	OBJETIVOS	4
III.	ÁMBITO DE APLICACIÓN	4
IV.	BASE LEGAL	4
V.	DISPOSICIONES GENERALES	5
VI.	DISPOSICIONES ESPECIFICAS	6
VII.	RESPONSABILIDADES	7
VIII.	DISPOSICIONES FINALES	7
IX.	ANEXOS	8 y 9





I. FINALIDAD

Contribuir al adecuado conocimiento de las normas y procedimientos, destinados a fortalecer la organización de nuestra institución respecto a la prevención de accidentes por punzocortantes y/o contacto con fluidos orgánicos en el trabajador de salud expuesto del Hospital Emergencia Ate Vitarte.

II. OBJETIVO

Objetivo General:

Establecer disposiciones para la el abordaje y el reporte de casos de accidentes punzocortantes y/o fluidos en el personal del Hospital Emergencia Ate Vitarte.

Objetivos Específicos:

- Fortalecer la Vigilancia de los Accidentes de Trabajo punzocortantes.
- Desarrollar la notificación inmediata y registro de los Accidentes de Trabajo punzocortantes.
- Brindar una adecuada atención y manejo del trabajador de salud expuesto a sangre y fluidos corporales.
- Sensibilizar a la gestión y trabajadores de salud en el problema de los accidentes de trabajo punzocortantes.
- Alcanzar la protección contra exposición a sangreo fluidos a los trabajadores de salud.

III. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente directiva es de aplicación y alcance a todos los trabajadores del Hospital de Emergencia Ate Vitarte.

IV. BASE LEGAL

- Ley N° 26842, Ley General de Salud y su modificatoria.
- Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su modificatoria.
- Decreto de Urgencia N° 032-2020, que crea la Unidad Ejecutora "Hospital Emergencia Ate Vitarte", a efecto de reforzar la respuesta sanitaria, oportuna y efectiva para la atención de la emergencia producida por el Coronavirus (COVID-19).
- Decreto Legislativo N° 1161, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.



- Resolución Ministerial N° 506-2012/MINSA, que aprueba la Directiva Sanitaria N° 046-MINSA-DGE-V.01, que establece la Notificación de Enfermedades y Eventos Sujetos a Vigilancia Epidemiológica en Salud Pública y su modificatoria.
- Resolución Ministerial N° 826-2021/MINSA, que aprueba las Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud.
- Resolución Secretarial N° 063-2020-MINSA, aprueba la Directiva Administrativa N° 288-MINSA-2020-OGPPM "Lineamientos para la Implementación de la Gestión por Procesos en Salud".
- Decreto supremo N° 012-2014-TR, Aprueba el Registro Único de Información sobre accidentes de trabajo, incidentes peligrosos y enfermedades ocupacionales
- Resolución Ministerial N°050-2013-TR, Registros Obligatorios en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Decreto supremo N° 003-98-SA, Anexo N°5. Aprueban normas técnicas del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo.
- Resolución Ministerial N° 768-2010/MINSA, aprueba el documento técnico plan Nacional de prevención del VHB. VIH y la TB por riesgo ocupacional en los trabajadores de salud 2010-2015.
- Resolución Ministerial N°511-2004/MINSA, que aprueba la "FICHA ÚNICA DE Aviso de accidente de trabajo y su instructivo anexo.
- Resolución Ministerial N° 1024-2020/MINSA, que aprueba la Norma Técnica de Atención Integral del adulto con Infección por el Virus de la Inmunodeficiencia Humana (VIH).

V. DISPOSICIONES GENERALES

5.1 SIGLAS

MINSA: Ministerio de Salud

ESST: Equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo

5.2 DEFINICIONES OPERACIONALES

- **Accidente Punzocortante:** La OIT define como un suceso concreto ocurrido durante el trabajo, cuyas circunstancias han sido claramente establecidas, que conduce a una lesión física o mental que acarrea la muerte o incapacidad de trabajo.
- **Paciente Fuente:** Corresponde a aquel paciente que es el origen de la sangre o fluido corporal involucrado en un accidente con material corto punzante o un derrame.

- **Investigación de accidentes:** es el proceso de identificación de los factores, elementos, circunstancias y puntos críticos que concurren para causar los accidentes e incidentes.
- **Incidentes:** Es un evento no deseado en el que un trabajador no sufre lesiones o estas solo requieren de primeros auxilios.
- **Riesgos laborales:** Se entiende como riesgo laboral la posibilidad de que un trabajador sufra un determinado daño derivado del trabajo. Se consideran daños derivados del trabajo las enfermedades, patologías o lesiones sufridas con motivo u ocasión del trabajo.

VI. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

De Lunes a Viernes de 7:00 am a 7:00 pm y Sábados de 7:00 am a 1:00 pm:

- ✓ El Área/Servicio o Unidad, donde ocurra el accidente punzocortante, es encargado en caso de identificar al paciente fuente realizar las gestiones para la toma de muestra al trabajador.
- ✓ El Área de Seguridad y Salud en el Trabajo será responsable de establecer las condiciones para asegurar la atención médica del trabajador.
- ✓ El Área de Seguridad y Salud en el Trabajo será responsable del reporte del accidente punzocortante al Área de Epidemiología y de su notificación a ESSALUD y activación del SCTR.
- ✓ El Área de Seguridad y Salud en el Trabajo será responsable de establecer las condiciones para asegurar la atención médica del trabajador.
- ✓ El Área de Seguridad y Salud en el Trabajo será responsable de programar el seguimiento de 6 semanas, 3 y 6 meses vía llamada telefónica.
- ✓ El Área de Bienestar de Personal será responsable de realizar el proceso de exoneración de la atención médica por Infectología y la dispensación de medicamentos por medio de la receta médica.
- ✓ El Área de Infectología será responsable de la atención y de determinar el esquema de tratamiento al trabajador de acuerdo al seguimiento de 6 semanas, 3 y 6 semanas.
- ✓ El Área de Farmacia será responsable de dispensar los medicamentos, de acuerdo a la orden médica.

De Sábados de 1:00 pm a 12:00 pm y Domingos las 24 horas y feriados:

- ✓ El Área/Servicio o Unidad, donde ocurra el accidente punzocortante, es encargado en caso de identificar al paciente fuente realizar las gestiones para la toma de muestra al trabajador.



- ✓ El Área de Emergencia, durante el respectivo horario, será responsable de establecer las condiciones para asegurar la atención médica del trabajador.
- ✓ El Área de Emergencia será responsable de realizar el triaje, llenado de ficha notificación de accidente de trabajo, atención médica e emitir orden médica de laboratorio (Anti-HBcI total, Hepatitis B, VIH, Sífilis, AntiHVC).
- ✓ El Área de Emergencia será responsable del reporte del accidente punzocortante al Área de Salud Ocupacional.
- ✓ El Área de Laboratorio será responsable de realizar la toma de muestra de sangre al trabajador.
- ✓ El Área de Seguridad y Salud en el Trabajo será responsable del reporte del accidente punzocortante al Área de Epidemiología.
- ✓ El Área de Seguridad y Salud en el Trabajo será responsable de programar el seguimiento de 6 semanas, 3 y 6 meses vía llamada telefónica.
- ✓ El Área de Bienestar de Personal será responsable de realizar el proceso de exoneración de la atención médica por Infectología y la dispensación de medicamentos por medio de la receta médica.
- ✓ El Área de Infectología será responsable de la atención y de determinar el esquema de tratamiento al trabajador de acuerdo al seguimiento de 6 semanas, 3 y 6 semanas.
- ✓ El Área de Farmacia será responsable de dispensar los medicamentos, de acuerdo a la orden médica.



VII. RESPONSABILIDADES

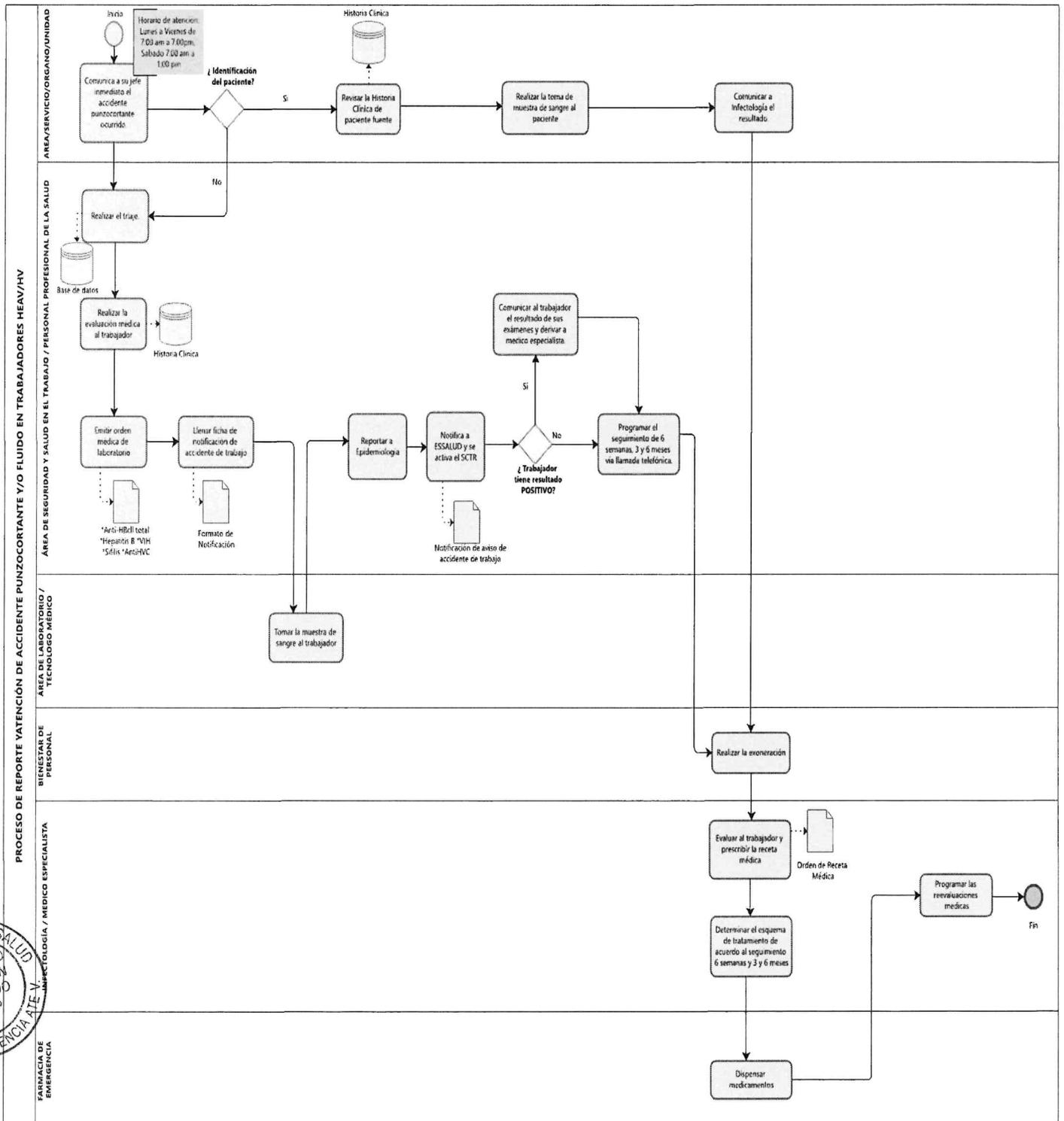
- ✓ El Área de Seguridad y Salud en el Trabajo es responsable del cumplimiento de las presentes actividades del presente plan.
- ✓ Las actividades de prevención, atención y control de accidentes punzocortantes estarán a cargo de las Áreas descritas en el presente flujograma adjunto.

VIII. DISPOSICIONES FINALES

- ✓ La presente Directiva Administrativa entra en vigencia al día siguiente de su aprobación.
- ✓ La presente Directiva Administrativa será modificada, acorde a las normativas complementarias que sean emitidas institucionalmente por el Ministerio de Salud.

ANEXOS. –

ANEXO N° 01.- FLUJOGRAMA DEL REPORTE Y ATENCIÓN DE ACCIDENTE PUNZOCORTANTE Y/O FLUIDOS EN TRABAJADORES DEL HOSPITAL EMERGENCIA ATE VITARTE” (De Lunes a Viernes de 7:00 am a 7:00 pm y Sábados de 7:00 am a 1:00 pm)



ANEXO N° 02.- FLUJOGRAMA DEL REPORTE Y ATENCIÓN DE ACCIDENTE PUNZOCORTANTE Y/O FLUIDOS EN TRABAJADORES DEL HOSPITAL EMERGENCIA ATE VITARTE De Sábados de 1:00 pm a 12:00 pm y Domingos las 24 horas y feriados:

